RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 50/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 4.ª planta, se ha interpuesto por don Juan Manuel Castaños Martínez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 50/09 contra la resolución desestimatoria por silencio del recurso de reposición formulado el 6 de octubre de 2008 contra la Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el profesorado de enseñanza secundaria y formación profesional para los cursos 2008/09 y 2009/2010 en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 13 de marzo de 2009 a las 9,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de noviembre de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación especial «Instituto de Psicopediatría» de Sevilla.

Observado error en la Orden de 21 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 3, de 7 de enero de 2009, página 9, columnas izquierda y derecha), por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación especial «Instituto de Psicopediatría» de Sevilla, se corrige el mismo de la siguiente forma:

Donde dice: «Fundación Andaluza Psicopediatría de Sevilla».

Debe decir: «Fundación Psicopediatría de Sevilla».

Sevilla, 20 de enero de 2009

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación de la vía pecuaria «Cañada del Verdugo», en el tramo de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz. VP @2129/2007.

Examinado el Expediente de Deslinde y Desafectación de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Verdugo», en los tramos de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada ubicada en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, está clasificada por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1931, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Con fecha 20 de julio de 2006 se solicitó por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada del Verdugo», de aquellos suelos clasificados como urbanos desde la aprobación definitiva del PGOU de dicha localidad en el año 1992 y más concretamente el S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada.

Tercero. Mediante Resolución de 2 de agosto de 2007 de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se inicia el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Verdugo», en los tramos de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, con fecha de 27 de marzo de 1992. E referido tramo por su afección urbanística, ha perdido los caracteres de su definición o destino con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Mediante Resolución de 3 de agosto de 2007 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se inicia el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Verdugo», así como su acumulación al anterior procedimiento administrativo de desafectación parcial de la misma vía pecuaria, en los tramos de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6-SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Quinto. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 164, de fecha 24 de agosto de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Redactada la Proposición de Deslinde y de Desafectación, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 45, de fecha de 26 de febrero de 2008

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de enero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente la Resolución del presente Deslinde y Desafectación, en virtud de lo preceptuado en los artículos 21 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la disposición adicional segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas así como por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Conseiería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Lev 3/1995, de 23 de marzo, de Vías